



**ACUERDO N° 17  
DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2019**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REFRENDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA LOTERIA DEL QUINDIO EICE Y LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LOTIQUINDÍO LTDA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, Y SE HACE UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA AL GERENTE DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE”**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERIA DEL QUINDIO**, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere literal e) del artículo 7 de la Ordenanza 09 de marzo 24 de 1995 y el acuerdo No. 08 de diciembre 20 de 2002 en el numeral 16 del Artículo 11, Decreto 115 de 1996, Ordenanza N° 22 del 31 de agosto del 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que el 10 de octubre de 2019, según acuerdo 011, en sesión ordinaria, la gerencia de la Lotería del Quindío E.I.C.E. presentó a la Junta Directiva, el proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2020 por valor de **VEINTIUN MIL OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$21.081.408.984)**, el cual fue remitido al CODEFIS departamental para su aprobación.

Que el CODEFIS, mediante resolución 10047 del 9 de diciembre de 2019, aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Lotería del Quindío EICE por el valor de **VEINTIUN MIL OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$21.081.408.984)** para la vigencia 2020 así:

Ingresos LOTERIA DEL QUINDIO

<b>RUBRO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>VALOR</b>
1	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$ 21.081.408.984</b>
11	<b>INGRESOS LOTERIA</b>	<b>\$ 21.022.268.512</b>
110	Disponibilidad inicial	\$ 4.289.248.647
111	INGRESOS CORRIENTES	\$ 15.774.899.865
112	INGRESOS DE CAPITAL	\$ 958.120.000



12	<b>INGRESOS APUESTAS PERMANENTES</b>	\$	<b>59.140.472</b>
120	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$	1.000.000
122	OTROS INGRESOS CORRIENTES	\$	58.140.472

Gastos LOTERIA DEL QUINDIO

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2	<b>PRESUPUESTO GASTOS</b>	\$ <b>21.081.408.984</b>
21	<b>PRESUPUESTO GASTOS LOTERIA</b>	\$ <b>21.022.268.511</b>
211	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 4.201.812.093
212	GASTOS DE COMERCIAL Y PRODUCCIÓN	\$ 16.820.456.418
22	<b>APUESTAS PERMANENTES</b>	\$ <b>59.140.472</b>
221	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 59.140.472

Que el CODEFIS, mediante resolución 10047 del 9 de diciembre de 2019, aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la sociedad de capital público departamental LOTIQUINDIO LTDA por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$46.900.000)** para la vigencia 2020 así:

Ingresos LOTIQUINDIO LTDA,

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	\$ <b>46.900.000</b>
10	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 6.500.000
11	INGRESOS CORRIENTES	\$ 40.400.000

Gastos LOTIQUINDIO LTDA

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2	<b>GASTOS</b>	\$ <b>46.900.000</b>
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 46.900.000

Que en cumplimiento del artículo 19 del decreto 115 de 1996, el gerente de la Lotería expidió la resolución 174 del 27 de diciembre de 2019, por medio del cual se liquida y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos de la lotería del Quindío EICE y la Sociedad de capital público departamental LOTIQUINDIO LTDA, correspondiente a la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020.



Que el artículo 23 del Decreto 115 de 1996 indica: *El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión* (Negrilla fuera de texto original)

Teniendo en cuenta que la facultad de realizar modificaciones al presupuesto recae en la Junta Directiva y que igualmente la Junta Directiva de la entidad podrá delegar en el gerente aquellas funciones que le sean propias, en concordancia con el Acuerdo 08 del 2002 artículo 11 numeral 25, es recomendable que sea en la figura del Gerente en quien recaiga esta función atendiendo a que es necesario darle oportunidad y celeridad a las actuaciones del devenir diario de la entidad, teniendo en cuenta además la naturaleza jurídica de la Lotería del Quindío, esto es, ser una empresa industrial y comercial que se encuentra en competencia directa en el mercado de los juegos de suerte y azar.

Así las cosas, quedará en cabeza del gerente de la Lotería del Quindío realizar los traslados que considere pertinentes de conformidad con las necesidades de la entidad, siempre y cuando no implique ninguna modificación al valor total de los gastos de funcionamiento o de operación comercial, caso en el cual es obligación del gerente solicitar la aprobación de la Junta Directiva para el caso concreto, durante la vigencia 2020.

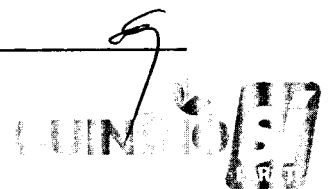
Igualmente, es menester establecer la obligación en cabeza del gerente de la entidad que, al momento en que sea necesario realizar cualquiera de estos traslados presupuestales que los mismos sean debidamente informados a la próxima reunión de junta directiva estableciendo dicha situación como parte del orden del día de la reunión programada,

En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Lotería del Quindío EICE,

## ACUERDA

### PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE INGRESOS

**ARTÍCULO PRIMERO:** Con fundamento en los considerandos, refrendase la desagregación del presupuesto de ingresos de la **LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE**, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2020, en la suma de **VEINTIUN MIL OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$21.081.408.984)**





<b>1</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$ 21.081.408.984</b>
<b>11</b>	<b>INGRESOS LOTERIA</b>	<b>\$ 21.022.268.512</b>
<b>110</b>	<b>Disponibilidad inicial</b>	<b>\$ 4.289.248.647</b>
11001	Bancos - Caja	\$ 350.000.000
11002	Disponibilidad inicial Reserva Técnica	\$ 3.939.248.647
<b>111</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 15.774.899.865</b>
<b>1111</b>	<b>INGRESOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>\$ 15.774.899.865</b>
<b>11111</b>	<b>Venta bienes y servicios por operación</b>	<b>\$ 15.617.718.000</b>
1111101	Venta Lotería Dentro del Departamento (16.848 fracciones * sorteo)	\$ 3.904.429.500
1111102	Venta Lotería Fuera del Departamento (56.402 fracciones * sorteo)	\$ 11.713.288.500
<b>11112</b>	<b>Otros Ingresos</b>	<b>\$ 157.181.365</b>
1111201	Aprovechamientos	\$ 12.829.743
1111202	Cuotas Partes Pensionales	\$ 54.347.322
1111203	Arrendamiento Oficinas	\$ 8.404.800
1111204	Comisión por intermediación (rollos)	\$ 81.600.000
<b>112</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>\$ 958.120.000</b>
<b>1121</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>\$ 112.840.000</b>
112101	Intereses cuentas de Ahorro	\$ 112.840.000
<b>1122</b>	<b>RECUPERACION DE CARTERA</b>	<b>\$ 281.280.000</b>
112201	Cartera Distribuidores - Abonados	\$ 281.280.000
<b>1123</b>	<b>CADUCADOS</b>	<b>\$ 564.000.000</b>
112301	Recursos Premios no Reclamados	\$ 564.000.000
<b>12</b>	<b>INGRESOS APUESTAS PERMANENTES</b>	<b>\$ 59.140.472</b>
<b>120</b>	<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>\$ 1.000.000</b>
12001	Cuentas Bancarias	\$ 1.000.000
<b>122</b>	<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 58.140.472</b>
<b>12201</b>	<b>Ingresos juegos autorizados</b>	<b>\$ 58.140.472</b>
1220101	Ingresos para Gastos de Administración	\$ 58.140.472

**ARTICULO SEGUNDO:** Con fundamento en los considerandos, refrendase la desagregación del presupuesto de ingresos de la Sociedad de Capital Público Departamental LOTIQUINDIO LTDA, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2020, en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$46.900.000).**

<b>1</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$ 46.900.000</b>
<b>10</b>	<b>Disponibilidad inicial</b>	<b>\$ 6.500.000</b>
1001	Bancos - Caja	\$ 6.500.000
<b>11</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 40.400.000</b>
<b>1101</b>	<b>VENTA DE OTROS SERVICIOS</b>	<b>\$ 40.400.000</b>
110101	Derechos de Explotación	\$ 40.000.000
110102	Ingresos para Gastos de Administración	\$ 400.000

**SEGUNDA PARTE**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**ARTÍCULO TERCERO:** Con fundamento en los considerandos, refrendase la desagregación de los egresos de la LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, la suma **VEINTIUN MIL OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$21.081.408.984).**

<b>2</b>	<b>PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>\$ 21.081.408.984</b>
<b>21</b>	<b>PRESUPUESTO GASTOS LOTERIA</b>	<b>\$ 21.022.268.512</b>
<b>211</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 4.201.812.093</b>
<b>2111</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>\$ 1.389.222.232</b>
<b>21111</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>\$ 1.179.315.266</b>
2111101	Sueldo de Personal de Nomina	\$ 663.852.875
2111102	Auxilio de Transporte	\$ 2.445.216
2111103	Cesantías	\$ 60.478.163
2111104	Cuotas partes pensionales	\$ 2.652.042
2111105	Intereses a las Cesantías	\$ 7.257.380
2111106	Mesada Adicional de Junio	\$ 19.265.789
2111107	Mesada Adicional de Diciembre	\$ 19.265.789
2111108	Pensión de Jubilación	\$ 231.189.467
2111109	Prima de Navidad	\$ 56.633.732
2111110	Prima de Servicios	\$ 20.692.833
2111111	Prima de Vacaciones	\$ 21.605.976
2111112	Bonificación por recreación	\$ 3.370.834
2111113	Dotaciones	\$ 900.000
2111114	Bonificación por servicios prestados	\$ 14.296.692
2111115	Subsidio de Alimentación	\$ 792.263

2111116	Cuentas por pagar cesantías e intereses	\$ 54.616.217
<b>21112</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>\$ 90.369.128</b>
2111201	Honorarios Profesionales	\$ 36.600.000
2111202	Remuneración Servicios Técnicos	\$ 47.269.128
2111203	Bienestar Social	\$ 2.000.000
2111204	Capacitación	\$ 2.000.000
2111205	Sistema de Seguridad y salud en el trabajo	\$ 2.500.000
<b>21113</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA -SECTOR PRIVADO</b>	<b>\$ 119.537.838</b>
2111301	A.F.P	\$ 74.614.402
2111302	Comfenalco	\$ 24.871.467
2111303	E.P.S.	\$ 10.581.708
2111304	Aportes ICBF	\$ 3.734.720
2111305	Aportes al SENA	\$ 2.489.814
2111306	A.R.L.	\$ 3.245.726
<b>2112</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>\$ 283.512.500</b>
<b>21121</b>	<b>IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES</b>	<b>\$ 14.700.000</b>
2112101	Impuestos y contribuciones	\$ 14.700.000
<b>21122</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>\$ 20.500.000</b>
2112201	Compra de Equipo	\$ 10.700.000
2112202	Compra de Software	\$ 4.000.000
2112204	Materiales y suministros	\$ 5.800.000
<b>21123</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>\$ 248.312.500</b>
<b>211231</b>	<b>MANTENIMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>\$ 138.160.000</b>
21123101	Mantenimiento de Bienes Inmuebles	\$ 7.500.000
21123102	Mantenimiento de Bienes Muebles	\$ 38.700.000
21123103	Arrendamiento software	\$ 45.600.000
21123104	Comunicaciones y Transporte	\$ 5.600.000
21123105	Impresos y Publicaciones	\$ 800.000
21123106	Mantenimiento y combustible camioneta	\$ 3.600.000
21123107	Servicios Públicos (Cuota Equipo de Computo)	\$ 36.360.000
<b>211232</b>	<b>OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>\$ 110.152.500</b>
21123201	Seguros	\$ 18.000.000
21123202	Viáticos	\$ 4.800.000
21123203	Gastos de Viaje	\$ 4.800.000
21123205	Gastos Financieros	\$ 35.000.000
21123206	Aseo y Cafetería	\$ 2.800.000

21123207	Cuota Administración de Edificio	\$ 28.800.000
21123208	Salud Ocupacional	\$ 2.500.000
21123209	Suscripciones y Afiliaciones	\$ 13.252.500
21123210	Gastos Legales	\$ 200.000
<b>2113</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>\$ 2.524.077.361</b>
<b>21131</b>	<b>TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO - DEPARTAMENTOS</b>	<b>\$ 2.524.077.361</b>
2113101	Lotería Tradicional	\$ 1.874.126.160
2113102	Cuota Auditaje Organismos de Control	\$ 30.290.546
2113104	Recursos Premios No Reclamados 75%	\$ 423.000.000
2113105	Cuentas por pagar transferencia 12+75% del mes diciembre	\$ 196.660.655
<b>2114</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>	<b>\$ 5.000.000</b>
<b>21141</b>	<b>SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>	<b>\$ 5.000.000</b>
2114101	Sentencias y conciliaciones	\$ 5.000.000
<b>212</b>	<b>GASTOS DE COMERCIAL Y PRODUCCIÓN</b>	<b>\$ 16.820.456.419</b>
<b>2121</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y PRODUCCIÓN</b>	<b>\$ 12.569.835.489</b>
212101	Premio Bruto a pagar	\$ 6.243.613.609
212102	Descuento por venta Lotería Agentes	\$ 780.885.900
212103	Descuento por venta de Lotería Loteros	\$ 3.123.543.600
212104	Incentivo por Venta del Premio Mayor	\$ 13.000.000
212105	Impresión Billetería (172.000 billetes)	\$ 997.415.742
212106	Impuesto a Lotería Foráneas	\$ 878.496.638
212107	Publicidad y Propaganda	\$ 22.500.000
212108	Actividades de Apoyo Comercial	\$ 41.200.000
212109	Gastos por Sorteo	\$ 157.180.000
212111	Control Juego Ilegal 25%	\$ 141.000.000
212112	Cuentas por pagar	\$ 171.000.000
<b>2122</b>	<b>DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>\$ 4.250.620.930</b>
212201	Disponibilidad final	\$ 236.757.284
212202	Excedentes Mínimo	\$ 78.088.590
212203	Reserva Técnica	\$ 3.935.775.056
<b>22</b>	<b>APUESTAS PERMANENTES</b>	<b>\$ 59.140.472</b>
<b>221</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 59.140.472</b>
<b>2211</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>\$ 49.732.000</b>
<b>22110</b>	<b>HONORARIOS</b>	<b>\$ 49.732.000</b>
221101	Honorarios Profesionales	\$ 22.000.000

221102	Remuneración Servicios Técnicos	\$ 27.732.000
<b>2212</b>	<b>GASTOS GENERALES APROBADOS</b>	<b>\$ 9.277.827</b>
<b>22121</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>\$ 9.277.827</b>
221211	Mantenimiento Equipo de Computo	\$ 600.000
221212	Gastos de Viaje	\$ 2.776.827
221213	Imprevistos	\$ 1.000
221214	Gastos Financieros	\$ 1.000.000
221215	Servicios públicos	\$ 4.000.000
221216	Servicio de Vigilancia	\$ 900.000
<b>2213</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>\$ 130.645</b>
<b>22131</b>	<b>TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO - DEPARTAMENTAL</b>	<b>\$ 130.645</b>
2213101	Cuota Auditaje Organismos de Control	\$ 130.645

**ARTÍCULO CUARTO:** Con fundamento en los considerandos, refrendase la desagregación de los egresos de la Sociedad de Capital Público Departamental LOTIQUINDIO LTDA, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$46.900.000).**

<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>\$ 46.900.000</b>
<b>21</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 46.900.000</b>
<b>212</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>\$ 46.900.000</b>
<b>2121</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>\$ 100.000</b>
212101	COMISIONES, INTERESES Y DE MÁS GASTOS BANCARIOS Y FIDUCIARIOS	\$ 100.000
<b>2122</b>	<b>IMPUESTOS Y TASAS</b>	<b>\$ 800.000</b>
212201	IMPUESTOS	\$ 800.000
<b>2123</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>\$ 46.000.000</b>
<b>21231</b>	<b>AL NIVEL DEPARTAMENTAL</b>	<b>\$ 46.000.000</b>
2123101	AL NIVEL CENTRAL DEPARTAMENTAL	\$ 40.000.000
2123102	CUENTAS POR PAGAR	\$ 6.000.000

**TERCERA PARTE**  
**BASE LEGAL Y DISPOSICIONES GENERALES**





**ARTÍCULO QUINTO:** El presupuesto de ingresos y gastos de la LOTERÍA DEL QUINDIO EICE y LOTIQUINDIO LTDA, vigencia 2020, se ajustara en todas su etapas a lo dispuesto en el Decreto 115 de 1996, por medio del cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta, sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. De igual forma con los Decretos 4836 de 2011, 4336 de 2004, 1786 de 2001 y 353 de 1998, que lo modifican.

**ARTICULO SEXTO: COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.** El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. El presupuesto de las empresas podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por el Gobierno, juntas directivas o asamblea según corresponda.

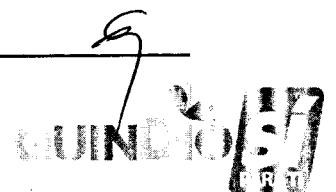
**ARTICULO SEPTIMO: COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:**

- a) El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva
- b) La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.
- c) Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.
- d) Para la ejecución de las apropiaciones presupuestales, se deberá contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de recursos suficientes para atender el respectivo gasto.
- e) Igualmente, deben contar con el debido registro presupuestal documento mediante el cual se amparan los compromisos legalmente adquiridos para desarrollar el objeto de la apropiación, garantizando con esto que los recursos con que se financian no vayan a ser desviados a otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de la ejecución.

**ARTÍCULO OCTAVO: REQUISITOS PARA INCLUIR APROPIACIONES PARA GASTOS.**

En el presupuesto de gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a:

- a) Créditos judicialmente reconocidos
- b) Gastos decretados conforme a la Ley y las Ordenanzas anteriores
- c) Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social, debidamente aprobados para cada entidad y de acuerdo con su objeto social.
- d) Las normas que rigen las Empresas.





**ARTÍCULO NOVENO: DISPONIBILIDAD FINAL.** La disponibilidad final es un resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia, el valor total de los gastos de la misma. No constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos.

**ARTÍCULO DECIMO: DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO.** La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, será de los Gerentes y Directores, quienes presentarán para su adopción y desagregación a la Junta, Consejo Directivo u órgano máximo de dirección, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante Resolución o Acuerdo, a más tardar el 31 de diciembre de cada año.

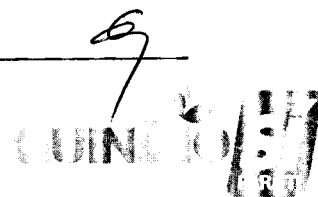
En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los Gerentes o Directores de las empresas, previa la adopción de la Junta, Consejo Directivo u órgano máximo de dirección. El presupuesto distribuido se remitirá a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Planeación Departamental, a más tardar el 15 de febrero de cada año.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CARÁCTER DE LAS APROPIACIONES.** Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las apropiaciones sin comprometer expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, transferirse, contra-acreditarse, ni comprometerse.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO.** Las obligaciones que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con los certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender los gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DEL PAC FINANCIADO CON INGRESOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.** Las solicitudes de modificación a la parte del programa anual mensualizado de Caja con





ingreso propios de los Establecimientos Públicos, serán presentadas por el ordenador del gasto y por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces para aprobación del Consejo o Junta Directiva.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD DE LOS ORDENADORES DE GASTOS.** No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN AL DETALLE DE LAS APROPIACIONES.** El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión. Una vez aprobada la modificación, deberá reportarse en los diez (10) días siguientes a las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO.** Las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el Comité Departamental de Política Fiscal del Quindío - CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.

Las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REQUISITOS PARA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO.** Las adiciones requerirán de la certificación expedida por el Contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ADICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO.** Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de las empresas a que hace referencia este capítulo, las Juntas o Consejos Directivos realizarán las modificaciones presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviar a las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental para su información y seguimiento.



**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: SUSENSIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO.** El Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando la Junta Directiva de la entidad estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: REQUISITOS PRESUPUESTALES PARA LA MODIFICACIÓN DE PLANTAS DE PERSONAL.** Las modificaciones a las plantas de personal requerirán de viabilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, para lo cual podrá solicitar la información que considere necesaria esto.

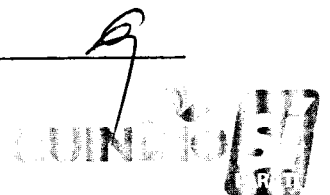
**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REQUISITOS PRESUPUESTALES PARA PROVEER VACANTES.** Cuando se provean vacantes se requerirá de la certificación de su previsión en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente. Para tal efecto, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año fiscal.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ENVÍO DE INFORMACIÓN FINANCIERA.** Las empresas enviarán a las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental toda la información que sea necesaria para la programación, ejecución y seguimiento financiero, con la periodicidad y el detalle que estas determinen. La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando las empresas no envíen los informes periódicos, la documentación complementaria que se solicite o incumplan los objetivos y metas trazados en el plan financiero.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REMISIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO NACIONAL.** Cuando se presenten eventos no contenidos en la presente Resolución respecto de la regulación en la programación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto, se aplicarán por analogía las normas que regulen situaciones similares en la ley.

#### CUARTA PARTE DELEGACION DE FUNCIONES

**ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO:** Delegar en el Gerente de la Lotería del Quindío EICE la facultad de realizar traslados presupuestales en el marco del Acuerdo N° 17 del 27 de diciembre del 2019 *'POR MEDIO DEL CUAL SE REFRENDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA LOTERIA DEL QUINDIO EICE Y LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LOTIQUINDÍO LTDA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, Y SE HACE UNA*





*DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA AL GERENTE DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE'* sin límite de cuantía, de conformidad con las consideraciones del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO:** El gerente de la Lotería del Quindío EICE deberá presentar un informe con la relación de movimientos efectuados en el presupuesto de la vigencia 2020 de LOTERIA DEL QUINDÍO EICE y LOT.QUINDÍO LTDA, que deberá ser incluido en el orden del día correspondiente a la siguiente junta directiva programada.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO:** El presente artículo rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO:** El delegatario quedará revestido de todas las funciones, obligaciones y competencias del delegante que sea inherentes a la función delegada.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** La presente delegación traslada la función del titular a la persona delegada y podrá ser reasumida en cualquier momento por la autoridad delegante.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** la delegación rige a partir de la fecha de su expedición y hasta el 31 de diciembre del 2020.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia (Q), a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año 2019.

**CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA**  
Gobernador del Departamento del Quindío  
Presidente Junta Directiva

**TATIANA HERNÁNDEZ MEJÍA**  
Secretaría Técnica

Proyecto: Eliana Marcela Marín Torres - PEGAT  
Revisó componente jurídico: Tatiana Hernández Mejía - PEGJ  
Aprobó: Javier Fernando Rincón Ordoñez - Gerente de la Lotería del Quindío

